

5716/5 1.861

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. _____
contra Yabino Navarre Marcan

de Seiñena (Zaragoza)

Juez Instructor de Sobresido

~~Se inició el expediente~~ en 7 de Julio de 19 43

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

R. F. n.º 1.670 29 Abril 1943

1801



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Ilmo. Sr.

Juzgado núm. nueve
Cuartel ~~de~~ Palafox.

Ref. al núm. 529

En cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, a junto tengo el honor de remitir a V.S. testimonio de sobreseimiento definitivo por defunción y sucinto resumen de los cargos por los que se tramitaba P.S.O. nº 145-40 contra el vecino de Lecinena GABINO NASARRE DE LETOSA MARCEN; roganole tenga a bien acusar recibo de los mismos para constancia en el aludido procedimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 20 Abril de 1943.

El Juez Instructor

Gabriel Martures Martures



EE

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta P L A Z A.-

TESTIMONIO

don JOSE BURILLO MESAQUERA, Sargento Secretario del Juzgado Militar nº 9 de esta Plaza, actuando como tal en el P.S.O. nº 2145-40 instruido contra GABINO BASARRÉ MARCEN, por el delito de auxilio a la rebelión, del que es Juez Instructor el Capitán de Infantería en. GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

CERTIFICO, que a los folios que respectivamente se expresan, figuran los particulares que copiados literalmente dicen así:

Al folio el secreto Auditado que dice: Habiendo sido devuelta esta causa a su Instructor para la práctica de nuevas diligencias, a tenor de lo establecido en el artículo 560 del Código de Justicia Militar, han sido practicadas dichas diligencias, pero obrando unido el folio 76, partida de nacimiento correspondiente a GABINO BASARRÉ MARCEN, con cuyos nombres y apellidos figura en todas las actuaciones y diligencias practicadas, vuelva esta causa a su Instructor al objeto de que se una la partida de nacimiento de GABINO BASARRÉ MARCEN a caso de no existir con estos apellidos y tratarse del mismo individuo conocido por LETOSA, para que el juez se dicte en todo caso que se trata del mismo sujeto y las causas por las cuales aparece con distinto apellido que en el acta de nacimiento, así como a que se debe el cambio. Hecho ello el instructor elevará nuevamente las actuaciones a efectos de vista y fallo en Consejo de Guerra.- Al folio 93 oficio del Juzgado Municipal de Lecignea, que dice: que el vecino de esa localidad GABINO LETOSA MARCEN, por proceso en P.S.O. 2145-40, por el delito de auxilio a la rebelión, consta así en la inscripción de su nacimiento en ese registro civil y que es el mismo que GABINO BASARRÉ MARCEN, que en realidad se titulan los familiares del referido individuo, BASARRÉ de LETOSA MARCEN, pero en uno y otro caso es el mismo; significando al propio tiempo que el individuo en cuestión falleció en esta localidad el día 23 de febrero último, según acta de defunción que se acompaña. Dios guarde a V.S. muchos años. Lecignea 1 marzo de 1943. El Juez Municipal, Silvestre Montesa, rubrica. Hay un sello que dice: Juzgado Municipal, Lecignea.- Al 94 acta de defunción del encartado GABINO BASARRÉ de LETOSA MARCEN que dice: D. Silvestre Montesa Murillo, Juez Municipal y encargado del registro civil de LECIGNEA.- Certifico, que el folio 4 del tomo 28 de la sección 3ª del registro civil de mi cargo, aparece el acta que literalmente dice así: En Lecignea provincial a las diez y treinta minutos del día 24 de febrero de 1943, ante D. Silvestre Montesa Murillo Juez Municipal propietario y D. Ramón Hernández Vicente, secretario habilitado, se procedió a inscribir la defunción de D. GABINO BASARRÉ de LETOSA MARCEN, de 24 años de edad, natural de Lecignea hijo de D. Julián y de Dña. María, domiciliado en Calle del Tte. Coronel Urrutia, de profesión jornalero y de estado soltero, falleció en su domicilio el día 23 del actual a las tres horas, a consecuencia de un colapso cardíaco, causa fundamental bronconeumonía, según resulta de la certificación facultativa presentada y reconocimiento practicado; y su cuerpo habrá de recibir sepultura en el cementerio de Lecignea. Esta inscripción se practica en virtud de manifestación personal hecha por Antonio Olivan Marcen, mayor de edad, casado de su sexo, natural y vecino de Lecignea, con signante de edad, se otorgó testamento, habiendo la presencia de, como testigos D. Alejandro Sanz Alfranca y D. Ramón Hernán Calvo, mayores de edad y vecinos de Lecignea.- Leída esta acta se sella con el del Juzgado y la firma el Sr. Juez testigos y declarante de que Certifico.- El Juez, Silvestre Montesa, testigos, Alejandro Sanz, Ramón Hernández, declarante Antonio Olivan. Secretario Ramón Hernández, rubrica. Hay un sello que se lee Juzgado Municipal de Lecignea. Y para que conste y surta sus efectos conforme convenga, expido, sello y firma la presente en Lecignea a 1º de marzo de 1943. El Juez Municipal, Silvestre Montesa, rubrica.- El Secretario, ilegible y rubrica. Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Municipal-Lecignea.- Margen dice así: nº 7 nombres y apellidos.- GABINO BASARRÉ de LETOSA MARCEN.- Al folio 96 secreto Auditado que dice: Excmo. Sr. Jefe de la causa por el certificado obrante el folio 94, que el encartado falleció el día 24 de febrero de 1943, a tenor de lo prevenido en el nº

cuatro del artículo 536 del Código de Justicia Militar, pudiese V.E. acordar el sobreseimiento definitivo de esta causa, sin que a ello se oponga la posibilidad de exigencia de responsabilidades civiles, por cuanto estas deben determinarse en procedimiento independiente conforme a Ley 9 de febrero de 1939.- Si V.E. acuerda de conformidad, pasarán los autos al Sr. Juez Instructor para ejecución de testimonios, que se remitirán al Consejo Supremo de Justicia Militar y al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañando a este último, sucinto resumen de los cargos que contra el encausado resultan en el procedimiento, después de unir los correspondientes acusas de recibo, consultará a efectos de estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza 7 de abril de 1943.- El Auditor.- Illegible y rubricado.- Hay un sello a tinta que dice: Auditoria de guerra de la 5ª Región Militar.- Al folio 57 secreto del Excmo. Sr. Capitán General que dice así: En Zaragoza a 16 de abril de 1943.- de conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento definitivo de la presente causa. Pasen los autos a su Instructor Juez Militar nº 9 de esta Plaza, para la práctica de cuanto se propone. El Capitán General.- Secretario.- Rubricado.

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta Plaza, explico el presente con el visto bueno del señor Juez en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.-

Vº
El Juez Instructor

Gabriel Martínez
Martínez



El Secretario

Meserell Meserell

DON JOSE BELLLO MESEGUER, Sargento Secretario del Juzgado Militar nº 9 de esta Plaza y del procedimiento sumarísimo ordinario nº 2145-40 instruido contra GABINO NASARRE MARCEN (Fallecido) por el delito de Auxilio a la Rebelión, del que es Juez Instructor el Capitán de Infantería Dn. GABRIEL MARTINEZ MARTINEZ.

CERTIFICO, que en el aludido procedimiento y a los folios que respectivamente se indicarán, obran los siguientes cargos contra dicho encartado; Se inició este procedimiento en virtud de información instruida por el Juzgado de prisioneros nº 2 de Bilbao, obrando al folio 4, declaración del encartado Gavina Nasarre Marcen en la que manifiesta que les sorprendió el Movimiento en Lecina en la que permaneció, hasta Marzo del 1938 y que por movilización de su quinta incorporose al Bat. de ametralladoras nº 44, de la 44 división roja, estando por diversos frentes, hasta caer prisionero en el mes de Noviembre del mismo año. Al folio 7, informes telegraficos de la Alcaldía de Lecina exponiendo; que era simpatizante de las extremas izquierdas, que huyó a zona roja y desafecto al regimen Nacional, desconociéndose si ocupó cargos ó intervino en actos delictivos.-Al folio 9 Informes de F.E.T. y de las J.O.N.S. en el que dice; que acompañaba a dirigentes rojos a efectuar detenciones y que era activo propagandista de izquierdas, asistiendo a manifestaciones comunistas y al liberarse Lecina, huyó a zona roja ingresando en las milicias.-Al folio 10 informa la Guardia Civil de dicho Puesto; que antes del Movimiento, era simpatizante y activo al frente popular, distinguiéndose en acompañar a los dirigentes marxistas, siendo uno de los que se dedicaban a la detención de personas de orden, según manifiesta D. Leoncio Escanero Vinues, huyendo a zona roja é ingresando voluntario en dicho Ejército. Al folio 24 se declara D. Leoncio Escanero, citado en el oficio de la Guardia Civil, quien manifiesta; que el encartado en compañía de otros milicianos, fue a detener al declarante y a un tal Angel Reano, a los dos ó tres días de llegar los rojos a Lecina, siendo posteriormente asesinado al otro detenido. Que actuaba muy activamente con los rojos mostrando gran complacencia en la vejación de las que estos hacían objeto a las personas de derechas.-Al folio 81 escrito de calificación del Ministerio Fiscal, en el que considera los hechos anteriormente expuestos, constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión y solicitando en su apartado 5º para el proceso, la pena de reclusión temporal y accesorias legales.

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta Plaza, explico el presente con el visto bueno de S. S. en Zaragoza a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº Bº
El Juez Instructor

El Secretario

Gabriel Martínez Martínez



Gabriel Martínez Martínez

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para, hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2145 del año 1940 contra Gabino Varraxel Marcan por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 7 de junio de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de junio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Rillar
Mejada
Barroeta

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal dice que a su juicio
procede formar expediente a Gabriel
Nasarre.

Zaragoza 22 Junio 1943.

NO

Pedro de la Fuente

Diligencia - Resuelto de Fiscalia en 26 junio 1943

Providencia - Zaragoza veintiseis de junio de mil
S. S. - noventa y tres.

Dejada
Barroeta

Por el Teniente
Fiscal

Receivido

Seguidamente se cumplió lo mandado. Testifico

AUTO

SEÑORES

D. *Felipe Ubeda*
D. *Angel Barroeta*
D. *Antonio Guillen*

Zaragoza, a *siete* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a *Gabino Nasserre Marcell*

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra *Gabino Nasserre Marcell*, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Fernando...

Antonio Guillen...

...

...

No. - -

Se - Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

[Signature]

Notificación al J. H. siguiente día notifique en legal
Sr. Fiscal forma tal Ministerio Fiscal el auto
anterior; queda enterado y firmado
de que servísio

[Signature]

De la Fuente

[Signature]